

Solicita ampliación de plazo para presentación de programa de cumplimiento.

**Superintendencia de Medio Ambiente
División de Sanción y Cumplimiento
Fiscal Guillermo Tejo Jara**

Anaís Baraona Mancilla, abogada por la parte de la **Ilustre Municipalidad de Puerto Varas**, titular del proyecto Relleno Sanitario La Laja, en causa **ROL D-257-2023**, a Ud. respetuosamente digo:

Con fecha 23 de diciembre de 2025, la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas fue notificada de la Resolución Ex. N°5 de fecha 22 de diciembre de 2025, que tiene por presentado el Programa de Cumplimiento y realiza observaciones.

Estando dentro de plazo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado solicito se sirva conceder a mi representada una ampliación de los plazos indicados en el Resuelvo III de la resolución indicada, esto es, el plazo de 15 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento refundido que incorpore las observaciones consignadas, otorgando un plazo de 7 días hábiles para el debido cumplimiento de lo requerido, o lo que usted estime pertinente.

Esta ampliación de plazo se solicita con el fin de que mi representada pueda recopilar y respaldar las acciones propuestas, encontrándose aún pendientes diversos análisis encargados a Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental Certificadas por parte del Operador actual del Relleno Sanitario, que resultan indispensables para sustentar las acciones contempladas en el Programa de Cumplimiento, en atención a la complejidad de datos y la envergadura del proyecto involucrado, teniendo además en cuenta que el titular es una entidad pública con diversas restricciones presupuestarias que dificultan la contratación de estudios a estas alturas del año presupuestario.

POR TANTO,

Solicito a S.S: Acceder a lo solicitado y otorgar una ampliación de ocho días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento refundido en los términos requeridos por la Res. Ex. N°5 de 2025.